

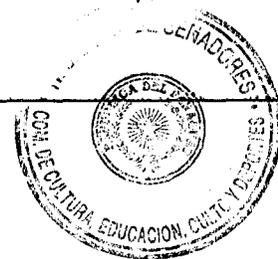


Congreso de la Nación  
Honorable Cámara de Senadores  
Comisión de Cultura, Educación, Culto y Deportes

PROYECTO DE LEY:

**“QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 196, 2º PÁRRAFO  
DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL”**

Proyecto de Ley	Modificación propuesta Comisión
<p>Artículo 1°. Entiéndase por ejercicio parcial de la docencia, el que se realiza en horas cátedras, exceptuando de éste a los administradores u ordenadores de gastos como; rector, decano, director y otros. Los mismos <u>no</u> podrán ser electos como diputado, senador, intendente o gobernador, salvo que renuncien a sus respectivos cargos por lo menos con noventa días antes de la fecha de las elecciones generales.</p>	<p>Artículo 1°. Entiéndase por ejercicio parcial de la docencia, el que se realiza en horas cátedras, <i>excluyéndose de éste régimen a los rectores de Universidades, Decanos de Facultades y Directores de Institutos de Enseñanza o equivalentes, que se desempeñen como Administradores u Ordenadores de Gastos.</i> Los mismos podrán ser electos como <i>Diputados, Senadores, Intendentes o Gobernadores, PREVIA renuncia a sus respectivos cargos por lo menos con (180) CIENTO OCHENTA DIAS</i> antes de la fecha de las elecciones generales.</p>
<p>Artículo 2°.- De forma</p>	<p>Artículo 2°.- IDEM</p>



A

